

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA:	RESTITUCION
DEMANDANTE:	LEGOLAS INMOBILIARIA S.A.S.
DEMANDADO:	EZENTIS COLOMBIA SAS
RADICADO:	2024-00031

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

Allegue el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de restitución que dice ser "Anexo 2" del contrato de arrendamiento, según el contenido del párrafo de la cláusula primera.

Integre en un solo escrito la subsanación y la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'W' followed by a horizontal line and a small flourish.

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(2)